

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo satisfacer los aspirantes, al presentar éstas, la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Esta convocatoria con sus bases, programa y rectificación aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» números 220, de 29 de septiembre, y 237, de 18 de octubre, ambos de 1975.

Moguer, 4 de noviembre de 1975.—El Secretario.—8.722-E.

25880 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Olot por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Aparejador en este Ayuntamiento.*

Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Aparejador en este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Aparejador vacante en la plantilla de personal y perteneciente al grupo III, subgrupo A) Técnicos.

Los haberes de la plaza, con coeficiente retributivo 3,6, serán los que resultan del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás normas dictadas o que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Segunda.—El puesto de trabajo que corresponde a la plaza estará sujeto a las normas que, con carácter general o individualizado, pueda dictar el Ayuntamiento, y en especial la incompatibilidad del ejercicio libre de la profesión en este municipio, al amparo de lo prevenido en el artículo 5, 2, del Decreto 686/1975.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para obtener la plaza:

- 1.ª Ser español.
 - 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
 - 3.ª Observar buena conducta
 - 4.ª Carecer de antecedentes penales.
 - 5.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
 - 6.ª Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco, salvo en el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- En el caso de que el exceso del límite máximo de edad no permitiese la afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local, por un mínimo de veinte años, habrá de estarse a lo que determina la disposición transitoria 6.ª, número 2, del Decreto 688/1975.
- 7.ª Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico, expedido por Centro oficial del Estado.
 - 8.ª Abonar la cantidad de 500 pesetas en concepto de examen.

Cuarta.—Las instancias, en las que se deberá manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 3.ª, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán acompañadas del recibo de la Depositaria Municipal, que acredite haber ingresado los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Además de los documentos indicados en la base anterior, se acompañará a las instancias declaración jurada de estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del profesorado oficial del Estado.

Un Arquitecto funcionario de Administración Local, nombrado por el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por carecer este Ayuntamiento de Arquitecto.

Un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento hará pública la relación de opositores admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración de los ejercicios de la oposición.

Séptima.—La oposición constará de dos ejercicios escritos, uno de carácter teórico y otro práctico, con el contenido siguiente:

En el ejercicio teórico habrá de desarrollarse un tema de la parte de Administración y urbanismo, y otro de la parte de la especialidad profesional de los comprendidos en el programa anexo a las presentes bases.

El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un caso concreto sobre la problemática del aludido programa que proponga el Tribunal.

Ambos ejercicios, que serán eliminatorios, se calificarán otorgando cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos; siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedará eliminado sin poder pasar al ejercicio siguiente el aspirante que no alcance la calificación mínima de cinco puntos.

Octava.—Una vez ultimada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de todos ellos con la puntuación obtenida por cada uno y la elevará a Ayuntamiento con propuesta de nombramiento a favor de: que haya obtenido la más elevada.

Novena.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia mínima de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos pertinentes para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.—Dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha en que el Tribunal calificador haya formulado su propuesta, la Corporación Municipal procederá a acordar el nombramiento del opositor designado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y su toma de posesión habrá de tener lugar dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35, I, d), de dicho Reglamento, cuya posesión no podrá consumarse sin la previa presentación por parte del interesado de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas.

Olot, 1 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—8.905-E.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Temas de Administración y urbanismo

I

1. La Administración Pública.
2. El Gobierno de la nación.—La Administración Central.
3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
4. Los Gobiernos Civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

II

1. La Administración Local.
2. Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.
3. Obras y Servicios municipales.
4. Régimen de contratación municipal.

III

1. El término municipal.
2. La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión municipal Permanente.
3. Las Comisiones informativas.
4. Actividad municipal urbana y rural.

IV

1. Los funcionarios de Administración Local.
2. Sus deberes, derechos y responsabilidades.
3. Organización interna de las oficinas municipales.
4. Los funcionarios técnicos.

V

1. Idea general del Régimen Jurídico municipal.
2. El Procedimiento Administrativo.—Recurso.

3. Licencias de obras a particulares.—Expedientes de actividades molestas.
4. Expediente de declaración de ruina de edificaciones.

VI

1. Hacienda municipal.
2. Los presupuestos municipales.
3. Contribuciones especiales y cuadros de reparto.
4. El Patrimonio municipal: Valoración e inventario.

SEGUNDA PARTE

Trabajos de oficina

I

1. Mediciones, precios descompuestos, presupuestos.
2. Liquidación de obras.
3. Cuadro reparto de contribuciones especiales, por ml. de fachadas y volúmenes de edificabilidad.
4. Informes: sobre expedientes de construcción, sobre obras, coste de desperfectos y ruinas.
5. Interpretación de Ordenanzas de Planes de Ordenación Urbana.
6. Valoraciones.
7. Ejecución de perfiles aportados y cubicación de movimiento de tierras.
8. Medición libre planos de superficie útiles, construidas y volúmenes.

II

1. Toma de datos de fincas (edificios, solares, etc), con planos de las mismas.
2. Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos.
3. Replanteo de obras, así como tira de cuerdas.
4. Toma de datos específicos para la redacción de cuadros, reparto de contribuciones especiales.
5. Nociones de apuntalamiento de terrenos.
6. Entibaciones y apuntalamiento de terrenos.
7. Medidas generales a tomar en siniestros (incendios, derrumbamientos, etc.).
8. Conocimiento de materiales a emplear en la construcción, inspección de masas y mezclas.

25881 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sampedor referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de Secretaría.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 275, del día 17 de noviembre del año en curso, se publica convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sampedor, de diez a trece horas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sampedor, 19 de noviembre de 1975.—El Alcalde.—8.655-E.

25882 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Agregado Técnico de la Biblioteca Menéndez Pelayo.*

La C. M. P. de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del actual, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y de eliminados de tomar parte en la oposición libre que, para la provisión en propiedad de una plaza de Agregado Técnico de la Biblioteca Menéndez Pelayo, se tiene convocada quedando la misma como sigue:

Aspirantes admitidos

Alava Aguirre, José Miguel.
Chamorro González, Angel.
Gómez Hervia, María Teresa.
Herrería Nieto, Ramón.
Loriente Ordiales, María Dolores.
Punzano Martínez, Victoriano; y
Zamanillo Peral, Fernando.

Aspirantes eliminados

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de las reclamaciones a que pudiera haber lugar, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 8 de noviembre de 1975.—El Alcalde.—8.312-E.

25883 *RESOLUCION de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Perito Aparejador o Arquitecto técnico.*

Autorizada esta Mancomunidad para la prosecución de actuaciones relativas al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Perito Aparejador o Arquitecto técnico y de conformidad con la base séptima de la convocatoria, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1974, el acto del sorteo de los solicitantes para designar el orden de actuación de los mismos, se verificará el día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El citado sorteo se efectuará a las doce horas en el local de esta Mancomunidad, sita en calle Queipo de Llano, número 24, segunda planta, en Torre del Mar.

Vélez-Málaga, 28 de noviembre de 1975.—El Presidente.—8.781-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

25884 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia el Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje segundo del Ejército don Angel González Luján.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel González Luján, Conserje segundo del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por don Angel González Luján, Conserje segundo del Ejército, en su propio nombre y representación, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército que declaró inadmisibles sus reclamaciones formuladas ante el mismo, sobre elevación del porcentaje de sueldo y trienios que viene percibiendo, declaramos la nulidad de tales acuerdos ministeriales, por no ser conformes a derecho, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediato anterior al en que fue dictada la primera de ellas, para que, resolviendo sobre el fondo del asunto, se dicte el pronunciamiento que en justicia proceda. Sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo